

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE FACATATIVÁ**

Facatativá, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Expediente: 2019-00066

Demandante: NIDYA YANETH CASTILLO RAMÍREZ

**Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-
FONPREMAG**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

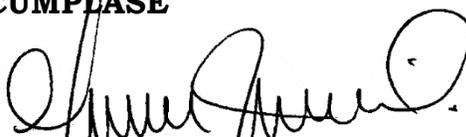
Teniendo en cuenta que mediante correo electrónico de fecha 3 de noviembre de 2020, la Directora Operativa de la Secretaria de Educación de Cundinamarca señora Cristina Paola Miranda Escandón dio respuesta a lo requerido en auto de fecha 10 de septiembre de 2020 (fl. 120 C. Ppal) y allegada a la actuación, se incorporaran al plenario como medio de prueba y se correrá su traslado en los términos del artículo 110 del Código General del Proceso con el fin de que pueda ser controvertida. En consecuencia el Despacho:

Dispone

PRIMERO.- Por Secretaría córrase traslado de la documental aportadas como medio de prueba por la Directora Operativa de la Secretaria de Educación de Cundinamarca señora Cristina Paola Miranda Escandón dio respuesta a lo requerido en auto de fecha 10 de septiembre de 2020 (fl. 120 C. Ppal), en los términos del artículo 110 del Código General del Proceso con el fin de que pueda ser controvertida.

SEGUNDO.- Surtido el traslado ingrésese al Despacho inmediatamente para continuar el trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPIASE


MARLA JULIETH JULIO IBARRA
JUEZ

LCCF

<p><i>República de Colombia</i> <i>Rama judicial del poder público</i> <i>Juzgado Segundo 2° Administrativo Oral del Circuito</i> <i>Judicial de Facatativá</i></p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 36 DE HOY <u>20 DE NOVIEMBRE</u> DE <u>2020</u></p> <p>EL SECRETARIO,</p>
